

#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### **Informe**

Número: IF-2021-70858720-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 5 de Agosto de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-73886746- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1002-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-73886630-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1154/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.08.05 14:31:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

#### **ACTA ACUERDO SALARIAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2020, entre el Dr. Angel Alberto Garcia: D.N.I N° 4.629.415, en su carácter de Secretario General de la Unión Personal de Seguridad República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial Nº 1332, con el patrocinio letrado de los Dres Gustavo Raul Lapena, D.N.I. N° 11.726.312 y Ezequiel Lapena, D.N.I. N° 30.746.680, constituyendo domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Sra. Ana Maria Moran, D.N.I. N° 11.701.590 en su carácter de apoderada y el Dr. Lucio Zemborain, DNI N° 13.214.864 en su carácter de asesor legal de la CAMARA DE **EMPRESAS** ARGENTINAS **TRANSPORTADORAS** DE CAUDALES. constituyendo domicilio en la calle Montevideo 666 3er. piso Oficina 302 - CABA, en adelante LAS PARTES, han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes en relación a los salarios aplicables al personal de seguridad encuadrados en el convenio colectivo de trabajo N° 453/06, en todas sus categorías.

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> Como únicas signatarias del mismo, LAS PARTES ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 453/06 y demás acuerdos celebrados por las partes.

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> La CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES y la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> LAS PARTES signatarias del CCT 453/06 establecen la modificación de las escalas salariales básicas convencionales las que quedaran establecidas en los importes que se indican por categoría profesional con vigencia a partir del 01/10/2020 hasta el 31/07/2021 conforme surge de la escala, rubro y valores que se determinan en la grilla que se adjunta al presente como ANEXO I que se suscribe y ratifica en prueba de conformidad.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> LAS PARTES dejan especialmente aclarado y convenido que el acuerdo alcanzado absorbe hasta su concurrencia toda suma que han otorgado las empresas desde el mes de Agosto del corriente año bajo la leyenda "A Cuenta de Paritarias" o de similar redacción.

<u>CLAUSULA QUINTA:</u> LAS PARTES dejan constancia que se reunirán en tiempo oportuno a efectos de redefinir las tareas comprendidas en el marco convencional que en virtud de su naturaleza tengan conexión con las características actuales de la actividad dándose pleno cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de trabajo.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> LAS PARTES ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO reajustando los importes remunerativos conforme la grilla salarial que se adjunta al presente como ANEXO I.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> De la misma manera, LAS PARTES ratifican la plena vigencia de los adicionales incorporados mediante los arts. 24 quarter: "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD", 24 quinquies: "ADICIONAL POR APERTURA Y CIERRE REMOTO DE SUCURSALES Y SEGUIMIENTO VEHICULAR" y art. 24 sexies: "ADICIONAL ENTREGA Y RECEPCION DE ARMAMENTO" para todos los efectos.

<u>CLAUSULA OCTAVA:</u> El presente acuerdo se ratificará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de solicitar la correspondiente homologación.

**CLAUSULA NOVENA:** El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "R" del C.C.T. 507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Dr. Ángel Alberto García Secretario General UPSRA Dr. <u>Lapena</u> Ezequiel Tº 111Fº 780 CPACF

RE-2020-73886630-APN-DGD#MT

Ana María Morán DNI: 11.701.590 Lucio Zemborain DNI: 13.214.864

#### **ANEXO I**

# RECOMPOSICION SALARIAL – ABSORCION DECRETO 665/2020 Y DECRETO 14/2020

# Vigencia 01/09/2020

| Categoría<br>14/2020 T            | Bás<br>FOTAL           | sico    |         | Presentismo | Decr     | eto |    |
|-----------------------------------|------------------------|---------|---------|-------------|----------|-----|----|
| Custodio de E<br>Propio<br>41.692 | stablecimiento<br>\$ 3 | 4.266   | \$ 3.42 | 26          | \$ 4.000 | \$  |    |
| Custodio Enca<br>50.739           | argado                 | \$ 42.4 | 90      | \$ 4.249    | \$ 4.    | 000 | \$ |

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 135.-

Valor Viatico por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 54.-

### Vigencia 01/10/2020

| Categoría<br>TOTAL                     | Básico |           | Presentismo |    |
|--|--------|-----------|-------------|----|
| Custodio de Establecimiento Pro 45.608 | pio    | \$ 41.462 | \$ 4.146    | \$ |
| Custodio Encargado<br>55.550           |        | \$ 50.500 | \$ 5.050    | \$ |

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 145.-

Valor Viatico por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 60.-

# Vigencia 01/01/2021

| Categoría<br>TOTAL                     | Básico        | Presentismo |    |
|--|---------------|-------------|----|
| Custodio de Establecimiento Pro 53.818 | pio \$ 48.925 | \$ 4.893    | \$ |
| Custodio Encargado<br>65.560           | \$ 59.600     | \$ 5.960    | \$ |

Valor Comida por día efectivamente trabajado según art. 24 CCT 453/06 \$ 150.-

Valor Viático por movilidad por día efectivamente trabajado según art. 24 bis CCT 453/06 \$ 65.-

Dr. Lapena Ezequiel

Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPSRA

Tº 111Fº 780 CPACF

Ana María Morán DNI: 11.701.590 Lucio Zemborain DNI: 13.214.864



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número: RE-2020-73886630-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.10.30 13:31:18 -03:00

ANGEL ALBERTO GARCIA 20046294158

-



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| ш | m | Δ | rn | • |
|---|---|---|----|---|
|   |   |   |    |   |

**Referencia:** Resol 1002-21 Acu 1154-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.